

Este juicio es de la ciudadanía, determina

TEPJF batea queja de MC contra corcholatas

Por Magali Juárez

magali.juarez@razon.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó la improcedencia de la impugnación que presentaron los emecistas Jorge Álvarez Máynez y Salomón Chertorivski en contra del acuerdo que aprobó Morena para elegir al coordinador de los Comités de Defensa de la Transformación.

LA SEMANA PASADA, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE rechazó la aplicación de medidas de contención en contra de los eventos y asambleas de las corcholatas.

Eldato

Por mayoría de votos de los magistrados Felipe Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, se determinó que los legisladores de Movimiento Ciudadano "no tienen la legitimación ni el interés jurídico para ir en contra del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena para que de manera imparcial, democrática, unitaria y transparente se logre profundizar y dar continuidad a la Cuarta Transformación de la vida pública de México".

El proyecto de resolución que originalmente presentó la magistrada Mónica Soto consideraba que los representantes de Movimiento Ciudadano "cuentan con legitimación para controvertir de manera excepcional el acuerdo de un diverso partido político que es Morena, en tanto que los planteamientos formulados se encuentran encaminados a evidenciar una posible vulneración al orden constitucional y legal, específicamente a la equidad de la contienda electoral por la Presidencia de la República".

Sin embargo, puntualizó que no consideraba la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, con

MAGISTRADOS indican que los senadores "no tienen la legitimación ni interés jurídico para ir en contra del acuerdo de Morena"; sólo los partidos pueden impugnar estos actos, señalan



Foto: Espectador

LOS MAGISTRADOS durante la sesión, ayer.

lo que coincidieron los magistrados José Luis Vargas y Janine Otálora Malassis.

Al respecto, los magistrados Felipe Fuentes Barrera e Indalfer Infante, así como el presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, estimaron que no se cumplía con los requisitos de procedencia al tratarse de un acto emitido por un partido político distinto al que pertenecen.

"Nos dan una gama, una variedad de posibilidades por las cuales podrían tener legitimación para impugnar este acto. En mi concepto, ninguno de éstos les da la legitimación para poder actuar en este juicio de la ciudadanía. Insisto, creo que solamente el partido político, ahí sí yo aceptaría, si tuviera realmente esta representación, pero no en estos supuestos", apuntó el magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Así, con el voto de calidad del magistrado presidente y la ausencia justificada del magistrado Felipe de la Mata Pizana, la Sala Superior, en sesión pública

presencial, consideró que, conforme a la normativa y a la línea jurisprudencial electoral, únicamente los partidos políticos tienen la calidad legal necesaria para impugnar actos que estimen que afectan a una colectividad y, en ese sentido, el carácter de dirigentes partidistas o legisladores de los demandantes no los equipara a un partido, por lo que no tienen la representación del partido en el que militan.

La mayoría en contra del proyecto presentado consideró que tampoco se acreditaba el interés jurídico a partir de una posible violación directa a los derechos políticos y electorales de los actores. Esto, porque la mera declaración de la parte actora, de que aspiran a contender por un cargo de elección popular y la posibilidad de que el acuerdo impugnado violente la equidad en el proceso, a su consideración no justifica alguna violación directa a sus derechos, al tratarse de un acto futuro de realización incierta.

Resolución

Los magistrados determinaron la improcedencia del recurso al considerar que Álvarez y Chertorivski:

-NO CUENTAN con la legitimación, personería, ni con el interés jurídico necesario para impugnar el "Acuerdo del Consejo Nacional de Morena"

-NO CUMPLÍAN con los requisitos de procedencia, al tratarse de un acto emitido por un partido político distinto al que pertenecen.

-ÚNICAMENTE los partidos políticos tienen la calidad legal necesaria para impugnar actos que estimen que afectan a una colectividad.

PASA LA PELOTA AL INE

Desecha TEPJF queja de MC vs. giras morenistas


Decisión. Sesión del tribunal electoral, ayer.

Los quejosos carecen de legitimidad para impugnar un acto interno, asegura

DAVID SAÚL VELA
 dvela@elfinanciero.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) desechó, por improcedente, una queja presentada por legisladores de MC contra la decisión de Morena de enviar a sus *corcholatas* a recorrer el país en defensa de la '4T'.

Asimismo, dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE pues consideró que es la autoridad que debe resolver el caso a la luz de un proceso especial sancionador que tiene instaurado al respecto.

La Sala Superior del TEPJF estimó, por mayoría, que los quejosos, Jorge Álvarez Máynez y Salomón Chertorivski carecen de legitimidad

jurídica para impugnar un acto de organización interna de Morena.

Máynez y Chertorivski acusaron que el acuerdo de Morena para dar continuidad a la '4T', emitido el 11 de junio, es el inicio de la campaña de Morena, cuyo proceso arranca oficialmente en septiembre.

Recordaron que el acuerdo define el método y fechas para elegir al titular de la coordinación de defensa de la transformación, y eventualmente será el o la candidata presidencial.

Agregaron que los recorridos que ordenó Morena, del 19 de junio al 27 de agosto, son actos de precampaña.

La magistrada Mónica Soto, ponente del caso, propuso declarar procedente la queja, bajo una figura de "excepción" por "potenciales afectaciones" al derecho de los quejosos a la equidad e igualdad.

No obstante, pidió calificar de infundada la queja al considerar que el acuerdo morenista no configura actos anticipados de precampaña o campa-

ña, pues se limita a un proceso para la elección de un cargo partidista.

Explicó que, en su análisis, no tomó en cuenta las giras de las *corcholatas* ni publicaciones en medios, sino sólo el texto del acuerdo impugnado, que no viola la ley electoral.

Enfatizó que su propuesta "no autoriza a nadie a violentar" la ley y llamó a los militantes de Morena a apegarse a la ley, pues violar las reglas podría anular sus candidaturas.

La propuesta fue apoyada sólo por José Luis Vargas. La magistrada Otálora Malassis llegó a la misma conclusión, por razones distintas.

En contra votaron los magistrados Indalfer Infante, Felipe Fuentes y Reyes Rodríguez, quienes se impusieron, con el voto de calidad de este último ante la ausencia justificada del magistrado Felipe de la Mata.

Dijeron que se debe desechar la queja por falta de legitimación e interés jurídico de los quejosos. Recordaron que el acuerdo es un acto partidista, cuya impugnación sólo procede si viene de algún militante del partido o deriva en una afectación directa a los derechos de los quejosos.

Reyes Rodríguez recordó que los quejosos actuaron *motu proprio* y no en representación de su partido y en su caso no aplica la "excepción", propuesta por la ponente.

"Si se admitiera podríamos generar incentivos no deseables y llegar al absurdo de que integrantes de los órganos de dirigencia partidista cuestionen actos de otros partidos, sin que su partido esté de acuerdo", agregó.

Especial